



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIEZ DE JUNIO DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día diez de junio de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. KAMAL KHALLOU, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN C/ RINCÓN SAN MIGUEL 16, PLANTA BAJA T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. KAMAL KHALLOU, EXP. N^o 2025/354100/003-006/00037, afecto a ejecución de obra consistente en PICAR Y ENLUCIR PAREDES, COLOCAR SUELO, PINTAR PAREDES, CAMBIAR PUERTA Y VENTANA EN EL MISMO HUECO, PINTAR FACHADA, sita y emplazada en C/ RINCÓN SAN MIGUEL 16, PLANTA BAJA T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD NEUMÁTICOS, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACIÓN PROMOTOR INVERSIONES GOLO ALMERIA SL, SITUACIÓN PARAJE ZUJAR, POLIGONO 29 PARCELA 260 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor INVERSIONES GOLO ALMERÍA SL, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a EJECUCIÓN de OBRA de PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD NEUMÁTICOS, EXP. URB.: 5/2024, EXP. N^o 2024/354100/002-020/00002, sito en PARAJE DE ZUJAR, POLIGONO 29 PARCELA 260, de este término municipal, redactado por D. Sergio Caparros Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 10 de junio 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, SE INFORMA FAVORABLE LA ADMISIÓN A TRÁMITE Y PROCÉDASE A ABRIR INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos proyecto de instalaciones de actividad destinada a taller de reparación de aperos, maquinaria agrícola, vehículos automóviles y especialidad neumáticos, en Paraje de Zujar, polígono 29 parcela 260, promovida por INVERSIONES GOLO ALMERÍA SL, que figura incluida dentro del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio “categoría de actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental”.

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- INICIO TRAMITE DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, catalogada en los puntos 13,47 y 13,48 y por equivalencia a la Disposición transitoria vigesimoquinta, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero. Estas actividades están recogidas en los Puntos 90 y 91 con idéntica descripción., PROMOTOR INVERSIONES GOLO ALMERIA SL, afecta a ejecución de obra del PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIONES DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD NEUMÁTICOS, sito y emplazada en PARAJE ZUJAR, POLIGONO 29 PARCELA 260, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.
- Se acuerda aprobar el inicio del trámite de calificación ambiental al estar incluida la actividad en el anexo I de la ley 7/2007 de 9 de julio de GICA, categoría 13,47 y 13,48 y Decreto 297/1995 por lo que conforme al informe favorable se acuerda LA ADMISIÓN A TRÁMITE Y PROCÉDASE A ABRIR INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos proyecto DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIONES DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD NEUMÁTICOS, en Paraje de Zujar, Polígono 29 Parcela 260, promovida por INVERSIONES GOLO ALMERIA SL, que figura incluida dentro del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.
- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN FILMACIÓN AUDIOVISUAL, a favor DE LOCATIONS MANAGER SLU, para el desarrollo llevar a cabo el rodaje de un spot publicitario. Autorización de grabación audiovisual en el TM de Cuevas del Almanzora (Almería)

VISTA la solicitud formulada por la compañía u operador DE LOCATIONS MANAGER SLU al objeto de realizar una filmación audio visual en el término municipal, los días del 12, 13, 14 DE JUNIO DE 2025, para llevar a cabo el rodaje de un spot publicitario para una firma de automóviles, a realizar en la carretera AL-7107, desde el punto PK 10 al PK 16 de Villaricos a Pozo del Esparto, TM de Cuevas del Almanzora (Almería).

VISTA la autorización de “uso excepcional de vía” de la DGT de fecha 03/06/2025.

VISTA la autorización de la Excm. Diputación Provincial de Almería, titular de la carretera AL-7107.

De acuerdo con las determinaciones claras, precisas e incondicionales establecidas en la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), los servicios de comunicación audiovisual son tanto culturales como económicos en el ámbito de la libre circulación de factores de producción y debidamente transpuesta en virtud de la autonomía institucional de los Estados miembros conforme al artículo 4.2 TUE por medio de la Ley 10/2018 de 9 de octubre Audiovisual de Andalucía, sin que sea de aplicación en el presente supuesto las determinaciones establecidas en la Ley 6/2018 del Cine de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía que establece en relación a las competencias de las entidades locales:

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





"1. Corresponde a las entidades locales adoptar las decisiones necesarias para prestar, en su caso, el servicio público de comunicación audiovisual en su ámbito territorial dentro del marco establecido por esta ley.

2. La competencia de prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local puede ejercerse en colaboración con otras entidades locales mediante los instrumentos asociativos y de cooperación que establece la legislación general.

3. Corresponde a las entidades locales el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local conforme a lo establecido en el artículo 47.2. A tales efectos, las entidades locales crearán una comisión de control y seguimiento, cuya composición reflejará la del pleno del ente local y que respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

4. La Administración de la Junta de Andalucía publicará la relación de personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que disponen de título habilitante con el objeto de promover que todas las campañas de publicidad institucional de las entidades locales que pretendan emitirse en servicios de comunicación audiovisual se realicen con dichas personas prestadoras.

5. Además, las campañas audiovisuales de publicidad institucional de las entidades locales que se encuentren subvencionadas, como mínimo, en un 51%, por la Junta de Andalucía, solo podrán realizarse con personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que dispongan del correspondiente título habilitante"

*El referido artículo 47.2 de la referida Ley dispone que **corresponde a la comisión de control y seguimiento de los entes locales, establecida en el artículo 15.3, el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, en relación con los aspectos presupuestarios, así como con el cumplimiento de los principios inspiradores y los fines establecidos en los artículos 2 y 45, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas al Consejo Audiovisual de Andalucía, a la Consejería competente en materia de medios de comunicación social y al resto de organismos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma.***

Sin perjuicio de lo expuesto el operador audiovisual o personas responsables están sujetos a las limitaciones que establece el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»: *toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador; como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.* En consecuencia, la grabación de terceras personas que sea identificada física o fisiológicamente está sujeta a las limitaciones y régimen de autorización personal y directa que establecen dichas disposiciones.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- ESTIMAR la SOLICITUD y otorgar AUTORIZACIÓN, a favor de DE LOCATIONS MANAGER SLU, para la realización de la filmación de spot publicitario para una firma de automóviles, a

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32	
Observaciones		Página	3/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



relilazar los días 12, 13, y 14 de junio de 2025 en tramo horario de 07,00 horas a 20,00 horas, en la carretera AKL-7107 PK 10 a PK 16, de Villaricos a Pozo del Esparto, TM de Cuevas del Almanzora.

SEGUNDO.- Se autoriza con las limitaciones establecidas en el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»

TERCERO.- Procedase a la comunicación a la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería.

CUARTO.- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procedase a la práctica de la notificación a POLICÍA LOCAL al efecto del cumplimiento del presente acto autorizante, en materia de Seguridad Ciudadana, Orden Público y materia de seguridad vial.

2º.- DEVOLUCIÓN FIANZA POR ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO, BENEFICIARIO Dª CATALINA MARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EXPTE. 2023/354100/003-090/00001.

VISTA la solicitud formulada por Dª CATALINA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, referente a la devolución de la cantidad abonada en concepto de fianza por actuaciones en dominio público, por importe de 61,00 €, para instalación conexión de un contador de agua”, en Avda. Andalucía, 39 Guazamara, de este término municipal.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha 3 de junio 2025, de Área Unidad Técnica de Urbanismo de esta Entidad Local, vista la documentación aportada y girada visita, se informa que:

- Que el estado de la vía ha quedado en condiciones similares al existente.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR Dª CATALINA MARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, sita y emplazada en a Avda. Andalucía, 39 Guazamara, TM. CUEVAS DEL ALMANZORA, por importe de 61,00 €.
- Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del importe de fianza por apertura de zanja, ingresada por importe de 61,00 €, conforme al informe técnico, procede la devolución de la cuantía abonada en concepto de FIANZA POR ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO, para instalación y conexión de un contador de agua, sita en Avda. Andalucía, 39 Guazamara, Cuevas del Almanzora.
- Devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 32 LGT.
Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, FIESTAS POZO DEL ESPARTO 2025.

EXP: 2025/354000/800-200/00006

VISTA la solicitud formulada por D^a JUANA MARÍA MULERO GONZÁLEZ, Alcaldesa Pedánea de Pozo del Esparto, para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", FIESTAS POZO DEL ESPARTO 2025, festividad a realizar el día 14 de agosto de 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA-330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32	
Observaciones		Página	5/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Fiestas Pozo del Esparto 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 500,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220250006571 de fecha 10/06/2025, que comprende:

Fiestas Pozo del Esparto 2025 500,00 euros.

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como el deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS.

CUARTO.- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

4.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N° 2 v 3 Y FACTURA N° 01 00025185 DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO. (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32	
Observaciones		Página	6/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU.

EXP. 2024/358000/006-013/00002

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 4 de febrero de 2025 y formalizado en fecha 13/02/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 250.415,55 €

Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.

Retención de crédito número 220230002592 y referencia 22023001524.

Disposición del gasto (D) número 220250000937.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Certificación nº 1 por importe de 1.687,13 € correspondiente a marzo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025115 de fecha 24/04/2025 por importe de 1.687,13 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Certificación nº 2 por importe de 0,00 € correspondiente a abril de 2025, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 3 por importe de 36.201,03 € correspondiente a mayo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025185 de fecha 05/06/2025 por importe de 36.201,03 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la Certificación nº 2 y 3 por importe de 0,00 € y 36.201,03 € €, respectivamente, correspondiente a abril y mayo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025185 de fecha 05/06/2025 por importe de 36.201,03 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura 01 00025185 por importe de 36.201,03 € presentada por la contratista.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

5º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, D. ANTONIO LORENTE LOPEZ.

EXP: 2025/354300/005-002/00007

VISTA la solicitud de D. COSTEL EUGEN BRANISTEANU de fecha 05/06/2025 registro de entrada 3850/25, por la que solicita "la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 7536DMP por baja definitiva en tráfico desde el 12/02/2025".

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, "Se informa, qué según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 7536DMP se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha 12/02/2025. Por tanto, procede la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º, por cuantía de 64,98 €."

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*" procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 30,81 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los trimestres 2º, 3º y 4º de 2025 del vehículo matrícula 7536DMP por importe total de 64,98 €, a favor de D. ANTONIO LORENTE LOPEZ, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 7536DMP por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 12/02/2025, PROCEDE la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º por cuantía de 64,98 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 64,98 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32	
Observaciones		Página	9/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

6º.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE “LUIS SIRET” EN CUEVAS DEL ALMANZORA

EXPEDIENTE: 2025/354800/001-700/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 30/04/2025.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 15 días naturales desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 15/05/2025 a las 23:59 horas.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 15/05/2025 a las 23:59 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

LICITADORES	CIF	Nº REG. SOBRE A y B - C
DIEGO FERNÁNDEZ MORENO	***1604**	3252 – 3253 - 3254

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 16/05/2025 para la apertura de sobre A – B y finalmente el C, documentación administrativa, técnica y económica ofreciendo un canon de 255 €/mes, se acuerda:

" PRIMERO: Conforme a la cláusula 20 del Pliego de cláusulas administrativas se admite al único licitador que se ha presentado DIEGO FERNÁNDEZ MORENO, y proponer al mismo como adjudicatario para la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE “LUIS SIRET” EN CUEVAS DEL ALMANZORA, debiendo formular requerimiento a dicho licitador, conforme a la cláusula 21 del PCAP para que tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

La documentación a requerir al licitador es la contenida en la cláusula 21 del PCAP:

5.- El acta es publicada en el perfil del contratante en fecha 20/05/2025.

6.- Se formula requerimiento al licitador en fecha 20/05/2025 RS 6162 en el que se solicita la documentación referida en la cláusula 21 del PCAP para que aporte en plazo de 10 días hábiles.

Con fecha 03/06/2025 RE 3766 y 06/06/2025 RE 3884, se aporta la documentación solicitada (certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social (presentada en licitación), alta

Código Seguro De Verificación	5/3qZJZz1BKBaW/eXWQ/5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en IAE-modelo 037, póliza RC, declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración así como garantía definitiva mediante transferencia bancaria por importe de 612 € y acreditación de la solvencia).

La garantía definitiva por importe de 612 € ha quedado contabilizada con el número de operación 320250000736 de fecha 06/06/2025.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 . También conocerá de los recursos interpuestos contra las*

resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad, estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Proceder a la adjudicación de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE “LUIS SIRET” EN CUEVAS DEL ALMANZORA a DIEGO FERNÁNDEZ MORENO, con NIF ***1604**, al canon de 255 €/mes (lo que supone un canon anual de 3.060 €), que se abonará al Ayuntamiento mensualmente (a mes vencido), en los cinco primeros días de cada mes y por período de cuatro años, estableciéndose un plazo máximo para la puesta en funcionamiento de 2 meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la obtención de la Resolución de la calificación ambiental. de acuerdo a las condiciones establecidas en el PPT y en el PCAP, pliegos que serán firmadas junto con la formalización del contrato, de las cuales se indican a continuación las siguientes:

- Dimensiones máximas de ocupación de ambos elementos desmontables:

CHIRINGUITO: 8,00 X 2,25 m. (18m2)

ALMACÉN: 2 x 2,50 m. (5 m2).

El adjudicatario deberá de disponer como mínimo de dieciséis sillas y cuatro mesas durante el periodo de duración de la concesión. En caso de querer aumentar la ocupación con un mayor número de mesas y sillas, deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de acuerdo a la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS.

- El concesionario asumirá la responsabilidad y financiación de o La dotación de medios materiales de las instalaciones y dependencias destinadas a café-bar y almacén de acopio, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento.
- La prestación y explotación del servicio de café-bar.

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32	
Observaciones		Página	11/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La limpieza general del dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- La reforma y adecuación de los aseos públicos municipales existentes junto a esta nueva instalación y de la que tendrán su aprovechamiento, mediante la sustitución de aparatos sanitarios: inodoros, lavabos, grifería e instalación de fontanería general en mal estado, así como su pintado, limpieza y correcto mantenimiento.
- El concesionario deberá obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad. A este respecto, el concesionario deberá tramitar en el Ayuntamiento la actividad para la obtención de la calificación ambiental por estar incluida la actividad en el epígrafe 66 (restaurantes, pubs, bares) del Anexo I que establece las categorías sujetas a calificación ambiental y Declaración Responsable a efectos ambientales conforme al art. 235 cuarenta y siete del DL 3/2024 de 6 de febrero. Para ello deberá presentar proyecto de actividad que comprenda las instalaciones a montar.
- Será por cuenta del adjudicatario el consumo de agua, electricidad, gas y cualquier otro suministro, para lo cual deberá realizar por su propia cuenta los contratos preceptivos.
- El quiosco estará abierto al público todos los días, excepto los destinados a descanso del personal. El horario del servicio será el establecido por el Área de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicables regulada en el Decreto 155/2018 para los establecimientos de hostelería sin música: régimen general hasta las 02:00 horas.

Cuando la apertura se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de restringir al concesionario la apertura, el número de mesas y/o los horarios de funcionamiento en caso de necesidad justificada para el desarrollo de actividades o eventos, hasta un máximo de 6 al año.
- Resto de condiciones exigidas en los pliegos.

SEGUNDO. - Que el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, de acuerdo al art. 153 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 25 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo la nueve horas treinta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	5 / 3qZJZz1BKBaW / eXWQ / 5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/06/2025 09:46:18	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/06/2025 12:44:32	
Observaciones		Página	12/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F3qZJZz1BKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			